



MENDOZA, **3 de julio de 2024.**

VISTO:

La Resolución N° 1897/2024 del Rectorado, obrante en Expediente 10190/2024, dictada ad-referéndum del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma fue emitida ad-referéndum de este Cuerpo por razones de urgencia y, por lo tanto, se torna necesario que sea ratificada por el mismo.

Por ello, atento a lo expuesto y lo aprobado en sesión del 3 de julio de 2024,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **Ratificar la Resolución N° 1897/2024-R.**, obrante en Expediente 10190/2024, dictada ad-referéndum del Consejo Superior, que como Anexo I, con TRES (3) hojas, forma parte de la presente norma, **mediante la cual se aprobó el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y STARGING S.A.S.**

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **367/2024** \_ \_ \_ \_

RATIFICACIÓN  
ec\_1897-24- S.3-7-24

# ANEXO I

-1-



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

► 2024  
"30º ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA  
Y AUTARQUÍA UNIVERSITARIA EN ARGENTINA"

RESOLUCIÓN  
DIGITAL

MENDOZA, 26 de junio de 2024.

VISTO:

El Expediente 10190/2024, donde la Facultad de Ciencias Económicas eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y Starging S.A.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Que, si bien la presente norma es atribución del Consejo Superior –conforme a lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario–, por razones de urgencia, corresponde tomar una decisión Ad-Referéndum de dicho Cuerpo, según lo indicado en Nota 97195/2024.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 632/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en la Ordenanza N° 47/2008-C.S.,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y STARGING S.A.S.**, el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **1897/2024** \_ \_ \_ \_ \_

CONVENIO-R  
yc\_10190-STARGING SAS-marco

Res. N° **367/2024** \_ \_ \_ \_ \_

## ANEXO I

-2-

## ANEXO I

-1-



### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y STARGING SAS

--Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora Rectora, Cont. **Esther Lucía SÁNCHEZ** y **STARGING SAS**, con domicilio en la calle Bahamas N°4137, Provincia de Córdoba, República Argentina, por la otra, representada en este acto por su administrador titular, el Sr. **Franco RIGHETTI**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro e Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos.-

**TERCERA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-

**CUARTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. La Universidad se ajustará a lo dispuesto por la Ord. 65/09-C.S.-

Res. N° **1897/2024** \_ \_ \_ \_

Res. N° **367/2024** \_ \_ \_ \_

## ANEXO I

-3-

## ANEXO I

-2-



**QUINTA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **3 (AÑOS) años**, pudiendo ser renovado dentro de los **SESENTA (60)** días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de **TREINTA (30)** días.-

**SEXTA:** Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. En caso de persistir la controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -

En prueba de conformidad, se firma digitalmente un (1) ejemplar a un solo efecto.-

 Firmado digitalmente por RIGHETTI Franco  
Fecha: 2024.06.18 18:48:35 -03'00'

---

Firma por Starging SAS  
Administrador titular  
Sr Franco Righetti

  
Cont. Esther Lucia Sanchez  
Rectora U.N.CUYO

---

Firma por Universidad Nacional de Cuyo  
Rectora  
Cont. Esther Lucia Sánchez

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: 25/06/2024

  
Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Cont. Esther Lucia SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **1897/2024** \_ \_ \_ \_ \_

  
Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Cont. Esther Lucia SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **367/2024** \_ \_ \_ \_ \_